



12217602 550

NOTARIA PUBLICA
ARTURO TOLMOS ALFARO

POSITARIOS, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, DE LAS SUMAS QUE RECIBA, RESPECTO A LA REFERIDA IDEMNIZACIÓN, ASIMISMO, PODRÁ FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DICHO FIN, SIN LIMITACIÓN, ALGUNA, SIENDO VOLUNTAD DEL PODERDANTE QUE ESTE PODER PARA LOS EFECTOS QUE SE OTORGA NO PUEDA EN NINGÚN CASO, SER CONSIDERADO COMO INSUFICIENTE, CON LA SOLA LIMITACIÓN DE NO PODER CONTESTAR DEMANDAS NUEVAS, SIN QUE HAYA SIDO PREVIAMENTE NOTIFICADOS; HACIENDO CONSTAR EL PODERDANTE QUE OTORGÁ ESTE PODER A DON ÁPOLINARIO O. HERNÁNDEZ YATACO, POR NO TENER FAMILIARES EN LA LOCALIDAD DE CHINCHA ALTA, CONFORME LO PRECEPTUA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO LEY NÚMERO 22086.-INSERTOS. ARTICULO NOVENO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES:- EL PODER PARA PLEITOS CONFIERE AL APODERADO TODAS LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL PODERDANTE, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE PODER ESPECIAL. TODA LIMITACIÓN O RESERVA EN CONTRARIO, SE CONSIDERA NO PUESTA.-ARTICULO DECIMO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES:; SE REQUIERE PODER ESPECIAL PARA DESISTIRSE DE LA DEMANDA, CONVENIR EN ELLA, PRESTAR CONFESIÓN O JURAMENTO DECISORIO, DEFERIR AL DEL CONTRARIO, TRANSIGIR EL PLEITO, SOMETERLO A ARBITRAJE, PEDIR SUSPENSIÓN, DE PAGOS O PRESENTARSE EN CONCURSO O QUIEBRA, EMANCIPAR, ADOPTARIO PRESTAR CONSENTIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN, SUSTITUIR EL PODER Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY. LEÍDA QUE LE FUE, SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO Y LA FIRMA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD; ANTE MÍ:- ENTRE LINEAS: HUACHOS. VALE

 ARTURO TOLMOS ALFARO
 ABOGADO - NOTARIO

EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 1981, SIENDO LAS DOCE DEL DÍA, ANTE MÍ:- EL NOTARIO, SE CONST-

TITUYÓ EN MI OFICINA, DON AGUSTÍN LOZA CONISLLA, DE 86 AÑOS DE
 NÚMERO 193
 TESTAMENTO DE DON EDAD, PERUANO, SOLTERO,
 AGUSTIN LOZA CONISLLA NATURAL Y VECINO DE CAPI-
 LLAS, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA, 26
 CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO 452583, QUIEN ME MANIFESTÓ SU DE-
 SEO DE OTORGAR EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SU TES-
 TAMENTO, Y HABIENDO CONSTATADO MEDIANTE EL EXAMEN QUE AL EFEC-
 TO ME PRACTICADO, QUE SE ENCUENTRA CON CAPACIDAD SUFICIENTE,
 CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA, PROCEDE A REDACTARLO
 Y ÉL MISMO LO DICTÓ, EN LOS TÉRMINOS QUE SIGUEN: P R I M E R O
 DIJO LLAMARSE COMO QUEDA DICHO; SER HIJO DE DON INOCENTE LOZA
 TRILLO Y DE DOÑA MARCELINA CONISLLA PEVE; AMBOS FALLECIDOS; Y
 SER CATÓLICO. - S E G U N D O: DIJO SER SOLTERO, PERO HA PRO-
 CREADO 16 HIJOS, TODOS VIVOS; LLAMADOS: ENCARNACIÓN, FÉLIX, AFRI-
 NA, É HIPÓLITO, HABIDOS EN SU RELACIONES CON JACINTA MAYZONDO
 CAMPOS; FELICITA, BALTAZAR, SOFÍA, CRISTINA Y ROMELIA, HABIDOS
 EN SUS RELACIONES CON BACILICIA MUNAROS CAMPOS, CELIA, RAÚL, AA-
 RÓN, ASABINO, HAYDEE Y ÁRCINA HABIDOS EN SUS RELACIONES CON
 ANTONIA DÍAZ PÉREZ, Y SANTOS LOZA MEDINA, HABIDOS CON DOÑA CRI-
 MANESA MEDINA BALTURANO. - T E R C E R O: DIJO QUE TIENE POR
 ÚNICO BIEN, EL FUNDO DENOMINADO "CHULLA-SANQUE", CON SU RESPEC-
 TIVA CASA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CAPILLA NORTE, LUGAR DONDE
 RESIDE, QUE ADQUIRIERA POR HERENCIA DE SU MADRE MARCELINA CONIS-
 LLA PEVE, Y CUYO TÍTULO DE PROTOCOLIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE
 INVENTARIO OBRA EN SU PODER; CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE
 DOSCIENTOS NOVENTA MIL METROS CUADRADOS (290,000 METROS CUA-
 DRADOS), CON LOS LINDEROS SIGUIENTES: NORTE, CON LA ACEQUIA DE
 TUCLUCHI A CAPILLAS; SUR, CON EL CAMINO DE CAPILLAS A PAURANGA;
 ORIENTE, EL TERRENO DENOMINADO CUCHIPILANA DIVIDIDO POR UN RIA-
 CHUELO QUE BAJA DE TAURO; Y, OESTE, CON TIERRAS DEL CASERIO DE AYA



12229351

NOTARIA PUBLICA
ARTURO TOLMOS ALFARO

551

PATA. LA PARTE ALTA, QUE CONSTITUYE UNA CASA VIVIENDA CON DOS PISOS, CON SUS RESPECTIVOS PATIOS LATERALES CON CORRAL Y LOTES ACERCADAS DE OCHO YUNTADAS MÁS O MENOS. - CUARTO:- DIJO QUE SU VOLUNTAD INSTITUIR COMO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A SUS DIECISEIS HIJOS YA NOMBRADOS, EN LA FORMA SIGUIENTE; DE OESTE A ESTE, O SEA DE LAS TIERRAS CASERÍO AYAPATA A MIS HIJOS LOZA MAIZONDO; LUEGO A MIS HIJOS LOZA DÍAZ; Y, POR ÚLTIMO A MIS HIJOS LOZA MUNARES QUE COLINDA POR EL LADO ESTE CON TERRENO DENOMINADO CUCHIPILANA; ÉSTE ÚLTIMO DIVIDIDO POR LA TOMA QUE ATRAVIEGA EL FUNDO, Y LA PARTE INFERIOR SE LO DEJA A SU HIJO SANTOS LOZA MEDINA, QUIEN ES CIEGO; Y, EL OTRO PEDAZO, SERVIRÁ PARA EL PAGO DE SUS FUNERALES, DEBIENDO SUS HEREDEROS VENDER DICHO LOTE Y/O ADJUDICARSELO A QUIEN CORRA CON LOS GASTOS DE LOS FUNERALES. - QUINTO:- DIJO QUE SUS HIJOS ENCARNACIÓN LOZAMAIZONDO, HARÁ LA PARTICIÓN RESPECTO A SUS HIJOS LOZA MAIZONDO; BALTAZAR LOZA MUNARES, RESPECTO A LA PARTICIÓN DE LOS LOZA DÍAZ Y RAÚL LOZA DÍAZ, RESPECTO A LOS LOZA MUNARES, Y QUE ELLOS ESTAN ENTERADOS A DONDE ALCANZA EL LIMITE DE CADA HEREDAD Y LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CADA UNO Y QUE RESPETARÁN SU ÚLTIMA VOLUNTAD. - SEXTO:- DIJO QUE DESIGNA ALBACEA A SUS HIJOS ENCARNACIÓN LOZA MAIZONDO, BALTAZAR LOZA MUNARES Y RAÚL LOZA DÍAZ, RELEVÁNDOLOS DE PRESTAR FIANZAS. PREGUNTADO POR MI EL NOTARIO SI ENFÍA ALGO MÁS QUE AGREGAR, DIJO QUE NO. Y LEÍDO POR MI EL NOTARIO, A SU RUEGO CLÁUSULA POR CLÁUSULA, DE LO QUE DOY FÉ; DIJO QUE CADA UNA DE ELLAS CONTENÍA LA FIEL EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD, QUE HABÍA EXPRESADO LIBREMENTE, SIN COACCIÓN DE PERSONA ALGUNA, EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DON: JOSÉ MARRA CURIOTTO, CASADO, COMERCIANTE, CON LIBRETAS NÚMEROS:- MILITAR T52c-60-312, ELECTORAL 4569721 Y TRIBUTARIA M850904; DOÑA ELIZABETH LEVANO DE ESPINOZA, CASADA, EMPLEADA, CON LIBRETAS

NÚMEROS:-MILITAR 2800941581, ELECTORAL 4603690 Y TRIBUTARIA 5P75078; Y, DON ÁLBERTO ÁVALOS ÁLMEYDA, SOLTERO, INGENIERO-CIVIL, CON LIBRETAS NÚMEROS:-MILITAR 296245-A, ELECTORAL 4562304 Y TRIBUTARIA 6371469; QUIENES ESTUVIERON PRESENTES EN UN SOLO ACTO, DESDE EL PRINCIPIO A FIN, FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON EL TESTADOR DE TODO LO QUE DOY FÉ; ANTE MÍ:-ENTRE LINEAS: SU VALE.-----

Agustino Lora
ma
Gloria de Espinoza
Arturo Tolmos Alvaro
ARTURO TOLMOS ALVARO
ABOGADO - NOTARIO

NÚMERO 194
 COMPRAVENTA

FELIX E. RIOS VASQUEZ Y ESPOSA

A

HECTOR J. ALVA PINEDA

EN LA CIUDAD DE CHINCHA

ALTA, A LOS 28 DÍAS DEL

MES DE MAYO DE 1,981, AN-

TE MÍ:- ÁRTURO TOLMOS AL-

FARO, NOTARIO-ABOGADO DE

LA PROVINCIA, CON LIBRETAS NÚMEROS:-MILITAR 532562, ELECTORAL 4562304 Y TRIBUTARIA 6361374, SUFRAGANTE, SE PRESENTAN:- DON FÉLIX ENRIQUE RÍOS VÁSQUEZ, JUBILADO, CASADO, CON LIBRETAS NÚMEROS:-MILITAR 134436, ELECTORAL 4584979 Y TRIBUTARIA 6561195; SU ESPOSA DOÑA AMALIA NOVARO RAMÓ, OCUPADA EN LAS ATENCIONES DEL HOGAR, CASADA, CON LIBRETAS NÚMEROS:-ELECTORAL 4565548 Y TRIBUTARIA 6361641; Y, DON HÉCTOR JAVIER ALVA PINEDA, COMERCIANTE, CASADO CON DOÑA CARMEN GRIMALDI MONTALVA, CON LIBRETAS NÚMEROS:-MILITAR B1-530022, ELECTORAL 4568096 Y TRIBUTARIA ---- 2429225; TODOS PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO; SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FÉ; ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍ-

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 142

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 193 DE: TESTAMENTO; DE FECHA: 26 DE MAYO DE 1,981; QUE OTORGA: DON AGUSTIN LOZA CONISLLA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL AÑO 1,981, FOLIO N° 550 AL FOLIO N° 551 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JUAN ANDRES SOTO GUEVARA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21411562. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 182 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 232065, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 19 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL